RESO 267 - GU N° 152 - 2025	24/01/2025
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-63309/2024, caratulado: “MIRANDA GRACIELA - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud presentada por la Sra. MIRANDA GRACIELA, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación (2778/15) no califica en un trámite regular de subsidio, al no alcanzar el puntaje mínimo requerido para acceder al beneficio.

Que, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo elaboró el informe ambiental obrante a fs. 03/04, donde se constató la existencia de una situación de carencia que impide solventar sus necesidades económicas esenciales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21 dispone: “ *ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de los antecedentes y conforme a la normativa vigente, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de acuerdo con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y en virtud de la delegación otorgada por el Directorio mediante Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para emitir el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio presentada por la Sra. MIRANDA GRACIELA, con domicilio en MANZANA 03, LOTE 10, B° LIMACHE - ETAPA 11, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3077019 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario N° 83560, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro N° 117083 de Salta Capital. Exímase en un 100% (cien por ciento) de la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo total de 4,5 m³/mes) y eléctricos (con un tope de consumo de 120 kWh/mes) por el término de un año, a

contar desde el período 02/2025, conforme al artículo 10 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR a la solicitante que, según lo establecido en el artículo 12, inciso b) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo implicará la pérdida del beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: INFORMAR a la solicitante que, para garantizar la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 22/01/2025 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 24/01/2025